



## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

1.- **Ámbito de Aplicación:** El presente documento regula las transacciones de venta en Chile entre la empresa Neobroadband Chile SpA y sus compradores en Chile; transacciones que se someterán a la legislación chilena y a los siguientes términos y condiciones de venta, los que se entenderán incorporados en todas las operaciones y en todos los contratos de compraventa y formarán parte integrante de éstos, ya sea que el proceso de venta comience con una Orden de Compra, o una Cotización aceptada, o una Factura o de cualquier otro documento del proceso de compra y venta que sea pertinente a éste y que constituyen un acuerdo entre la empresa vendedora y la empresa compradora, salvo que se disponga algo diferente en otro documento, escrito y suscrito por ambas partes.

2.- **La aceptación del comprador:** La aceptación a estos términos y condiciones de venta por parte del comprador es necesaria para que el vendedor de curso al proceso de venta de los productos, de conformidad con los documentos vigentes entre las partes. Además, la recepción de los bienes, efectuada por la empresa compradora, significará la aceptación de los presentes términos y condiciones de venta. Las partes podrán siempre, de común acuerdo, suscribir modificaciones a los presentes términos y condiciones de venta.

3.- **Proceso de venta:** Este comenzará una vez aceptada la Cotización de Venta y su negociación y se emita por parte de la empresa compradora una Orden de Compra. La Orden de Compra contendrá detalladamente los productos, cantidad de los mismos, descripciones que sean pertinentes, precios y forma de pago, los datos de identificación del comprador y el lugar de entrega de los productos. Una vez emitida la Orden de Compra por parte de la empresa compradora, ello significará la aceptación de la oferta de venta de la empresa vendedora. En el caso que la Orden de Compra cambie la cantidad de los productos enumerados en la cotización de venta, ello deberá ser aceptado por la empresa vendedora, por escrito. La colocación de una Orden de Compra, por medios físico o electrónicos, significa el consentimiento de la empresa compradora a los precios y condiciones de venta de la empresa vendedora, generándose así un contrato entre las partes.

4.- **Precio de los productos:** Este será el que la empresa vendedora haya informado por escrito a la empresa compradora, comprenderá el valor neto del producto y no incluirá IVA, ni otros impuestos legales que sean de cargo de la empresa compradora. El Impuesto al Valor Agregado (IVA), actualmente del 19%, será aplicado sobre el valor neto de cada producto, a todas las ventas efectuadas dentro de Chile. Todos los impuestos, aranceles o cargos a los precios se refieren exclusivamente a los impuestos, aranceles y cargos similares de cualquier tipo que la empresa vendedora deba pagar para poner el o los productos en sus bodegas y oficinas en Chile. Todo otro impuesto, arancel o cargo que sea determinado por la autoridad gubernamental

sobre cualquier monto pagadero por el comprador, será de su exclusiva responsabilidad.

“Además, el comprador reconoce que el monto de cualquier derecho de aduana, arancel u otro gravamen, que corresponda, tanto en Chile como en el tercer país fabricante, puede fluctuar sin previo aviso y, a tal efecto, es posible que el vendedor no pueda saberlo hasta que reciba una factura de sus terceros vendedores, proveedores o fabricantes, aceptando desde ya el comprador que asumirá el mayor costo por este concepto y aumento en la factura debido a lo anterior.

Entonces, la empresa compradora acepta que el monto de los aranceles aduaneros y tarifas aplicables a los productos antes de llegar a Chile pueden fluctuar sin previo aviso para NeoBroadband Chile SpA, la que sólo podrá saberlo cuando reciba la correspondiente factura de su proveedor, por lo que si ocurre una variación en el precio previamente informado en la Orden de Compra o Cotización a causa de lo anteriormente dicho, Neobroadband Chile SpA se reserva el derecho de modificar los precios finales, informando a la empresa compradora.”

5.- **Condiciones de pago :** La empresa compradora pagará todas las cantidades facturadas y que se adeuden a la empresa vendedora al recibir la factura, dentro del plazo estipulado por escrito en los documentos del proceso de la Orden de Compra o dentro del plazo que hayan acordado en forma posterior a la Cotización de Venta, según se trate. Podrá estipularse, en todo caso, el pago anticipado del 100% de la Orden de Compra o Cotización de Venta, o bien estipularse que el pago se hará a la fecha recepción conforme de los productos por la compradora o en un plazo acordado entre las partes por escrito, una vez emitida la factura y recibida por que sea por la parte compradora. El pago podrá efectuarse por transferencia bancaria, tarjetas de crédito, o con cargo a una línea de crédito directa y autorizada por la empresa vendedora, denominada compra a crédito, servicio dispuesto por la empresa vendedora para financiar las compras de los clientes, fijando al efecto el plazo de pago de las facturas con cargo a esta línea de crédito. Los pagos se harán en pesos chilenos. Queda facultada la empresa vendedora a cobrar ejecutivamente las facturas impagas, transcurrido que sea el plazo acordado, pudiendo cobrar intereses legales a la tasa máxima permitida por la ley, desde el momento del vencimiento y hasta el pago, más los gastos de cobranza . Queda también facultada para negarse a procesar nuevas ordenes de comprar, e incluso las que esté en curso , hasta el momento en que se pague lo adeudado. El pago deberá incluir el precio total de la compra, el IVA y cualquier otro impuesto que sea de cargo de la empresa compradora, los gastos de envío y



otros gastos que pudiera generar alguna modificación extraordinaria a la Orden solicitada por la empresa compradora. Se hace presente que Neobroadband Chile SpA realizará todos los esfuerzos razonables a fin de efectuar las entregas dentro del plazo estipulado; no obstante, la demora no implicará la anulación de la Orden de Compra ni indemnización alguna, ni adquirirá responsabilidad alguna por incumplimiento de las fechas previstas para la entrega, siempre y cuando sea atribuible a causas no imputables a ella. En cuanto a la empresa de transportes que se utilizará para la entrega de los productos, será o bien la que elija la empresa vendedora, informándose de los gastos de envío a la empresa compradora o podrá ser el que determine la empresa compradora, avisando oportunamente a la empresa vendedora el medio de transporte a través de los cuales solicita se le hagan llegar los productos comprados, caso en el cual la posesión y riesgo por pérdidas o daños se considerarán transmitidos desde el momento de embarque, por parte de la empresa vendedora, de los productos, considerándose como la fecha de la recepción de los productos la que conste en un registro o documento de entrega de éstos a la empresa de transporte, lo que se informará a la empresa compradora. Una vez recibidos los productos por la empresa compradora ésta deberá revisar que el suministro es completo y no defectuoso, para lo cual dispondrá de un plazo de 03 días hábiles, pasado el cual, si no ha habido reclamación por escrito, se entenderá recibida conforme, para todos los efectos legales.

6.- Tipo de cambio: Aplica para las compras y ventas que se hagan en dólares americanos, de modo que el precio de la Orden de Compra que se encuentre expresado en dólares americanos, se facturará en pesos chilenos al valor del Tipo de Cambio vigente al día de la emisión de la factura correspondiente, según el Tipo de Cambio informado ese día por el Banco Central Chile, o el organismo que lo reemplace.

7.- Impuestos y derechos: Los precios de lista de Neo excluyen el IVA, impuesto al valor agregado, que es de cargo del comprador y todo otro impuesto específico impuesto por la autoridad que pueda gravar a los productos y que sean de cargo del comprador.

8.- Entrega de los productos, Delimitación de Distribución de Gastos y Transmisión de Riesgos entre la parte vendedora y la parte compradora: Los plazos y fechas de entrega serán aproximados y el retraso no generará responsabilidad para la empresa vendedora, en tanto se trate de circunstancias no imputables a ésta, especialmente considerando que los productos son traídos desde Estados Unidos, China u otros países hacia Chile. La entrega de el o los productos se hará EXW, en las bodegas de la empresa vendedora en Santiago, Chile, por lo que no tiene la responsabilidad de cargar la mercadería en el transporte que vaya

a recogerla/cargarla de modo que la empresa compradora se hará responsable y asumirá el costo, pago de seguros, riesgo de pérdida y pago de impuesto o aranceles posteriores a la entrega de el o los productos.

Por lo que la empresa vendedora no tendrá responsabilidad alguna una vez que los productos hayan salido de sus bodegas en Santiago. No obstante, siempre podrá pactarse otra modalidad de entrega con empresa compradora, debiendo aquello encontrarse por escrito y en conocimiento de ambas partes, y se hará en la dirección o instalación determinada en la Orden de Compra o Cotización de Venta.

Salvo acuerdo en contrario por escrito y en conocimiento de ambas partes, la empresa vendedora se hace responsable del o de los productos hasta su entrega a la empresa compradora en las bodegas del primero .

9.- Entrega a plazos: si procede, y así está acordado con la empresa compradora, la empresa vendedora podrá hacer la entrega de los productos, a plazo. Cada entrega constituirá una venta separada la que será debidamente facturada por la empresa vendedora, obligándose la empresa compradora a pagar el monto íntegro de cada factura que reciba, en las condiciones estipuladas entre ambas partes.

10.- Cantidad de productos entregados: en principio la cantidad de productos que sean entregados será la misma cantidad que se ha comprado, no obstante, podrá pactarse entre las partes que pueda existir hasta un 15% menos que la cantidad establecida en los documentos de compra y venta, lo que no generará el derecho a objetar o rechazar la entrega de los productos en razón de este déficit acordado, entendiéndose que por dichos productos, la empresa compradora pagará un precio ajustado a prorrata.

11.- Plazo Inspección y rechazo productos no conformes: La empresa compradora, luego de examinar e inspeccionar los productos recepcionados, podrá rechazar todos o aquellos que sean diferentes a los contemplados en los documentos del acuerdo y del proceso de Orden de Compra o los productos cuya etiqueta o embalaje los identifique incorrectamente, debiendo comunicar por escrito a la empresa vendedora esta circunstancia, especificando la naturaleza del rechazo no conforme de los productos de que se trate. El plazo para ejercer este rechazo será de 03 días hábiles contados desde la recepción de los productos por la empresa compradora, o u otro plazo distinto acordado por escrito con la empresa compradora, dentro del proceso de compra. Una vez que ésta haya realizado la inspección de los productos en el plazo acordado y se notifique oportunamente y por escrito del rechazo de productos no conformes a la empresa vendedora, especificando



la naturaleza y fundamentos del rechazo, acompañando si fuese pertinente, evidencia y documentos que lo respalden y habiendo dado a la empresa vendedora la posibilidad de inspeccionar los productos reclamados no conformes o dañados, a fin que sea procedentes la reclamación y devolución de los mismos. Para ello y antes de proceder a la devolución de productos la empresa compradora deberá contar con el consentimiento escrito de la empresa vendedora. La empresa vendedora deberá enviar a su cargo y riesgo los productos rechazados.

En caso que sea procedente una devolución de los productos rechazados, será la empresa compradora quien se hará cargo de los costos y peligro de pérdida que ello involucre, es decir, de enviar los productos a la bodega de la empresa vendedora y pagar el costo correspondiente.

La empresa vendedora sustituirá los productos no conformes por otros que lo estén o reembolsará el precio pagado o por pagar de los productos no conformes, además de los gastos razonables de envío y manipulación en que haya incurrido el comprador de los mismos. Una vez aceptados los productos por la empresa vendedora, no se aceptará el rechazo de éstos.

12.- Término anticipado o cancelación del proceso de venta por la empresa vendedora: En cualquier momento, según lo que ocurra primero, sea el envío de los productos o el pago de éstos, la empresa vendedora podrá, sin incurrir en responsabilidad frente al comprador, si existe causa justificada, cancelar o finalizar cualquier pedido enviando una notificación por escrito a la empresa compradora, señalando dicha cancelación o finalización, pudiendo expresar las causas que la justifican. También podrá la empresa vendedora rescindir el contrato de venta, previa notificación por escrito al comprador, con efecto inmediato, a) si el comprador no paga cualquiera cantidad que se le adeude en virtud del contrato o de compras anteriores, b) si no ha cumplido con las condiciones establecidas en estos Términos y Condiciones de Venta, ya sea en su totalidad o en parte de ellas, c) si se vuelve insolvente o inicia un procedimiento de reorganización de deudas y liquidación de activos o procesos o relacionados a ella, tales como reorganización o cesión en beneficios de sus acreedores.

13.- Término anticipado del contrato por la empresa compradora: Una vez iniciado el proceso de venta, especialmente si ha sido mediante Orden de Compra de la empresa compradora, el contrato y la compra de los productos no están sujetos a terminación o cancelación por parte del comprador, excepto con el consentimiento escrito del vendedor y concurriendo: a) el pago de los gastos razonables que se hayan generado hasta la comunicación de la terminación, b) el pago de una cantidad indemnizatoria

equivalente a un 20% del precio total del pedido, más cualquier otro gasto razonable relacionado, debidamente informado a la empresa compradora.

14.- Ordenes Especiales: Se entiende por ello cuando los productos son fabricados para cumplir especificaciones o requisitos particulares del comprador, de manera que los productos constituyen productos de pedido especial o personalizados o con restricciones o productos que de otro modo no son comercializables; entonces estos pedidos especiales no podrán ser devueltos bajo ninguna circunstancia y no podrá ser rechazados no conformes.

15.- Riesgo de Pérdida: la titularidad y el riesgo de pérdida pasan a la empresa compradora en el momento y lugar en que la empresa vendedora termina con el cumplimiento estipulado en el proceso de venta en relación a sus obligaciones de entrega, la que por defecto será en las bodegas de la empresa vendedora cuando la Orden de Compra u otro documento escrito y oportuno no contenga estipulación alguna que especifique otro lugar para la entrega,.

16.- Interés de seguridad o boleta de Garantía del Fiel cumplimiento: Las partes podrá de común acuerdo establecer una garantía para asegurar el pago del precio de la compra de los productos, en conformidad con el acuerdo que se convenga entre las partes, y tendrá por objeto que la parte compradora asegure el cumplimiento del pago, y podrá hacerse mediante la entrega de una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento, ya sea por el monto total del contrato o por una cantidad menor determinada de común acuerdo entre las partes.

17.- Garantía Limitada de Productos de terceros: La empresa vendedora garantiza el producto por un plazo de 3 meses, contados desde la fecha en que se haya recibido el producto por la empresa compradora, y siempre que éste no se hubiese deteriorado por un hecho imputable al comprador, y procederá a su reparación o cambio, siempre que éstos no hayan sido reparados, ni hayan sido objeto de mal uso o abuso, negligencia, daño por manipulación inadecuada, mal almacenamiento u otro similar, correspondiendo a la empresa compradora demostrar que no se incurrió en ninguna de estas circunstancias. En todo caso, la empresa vendedora podrá quedar exonerada de responsabilidad, si no le es imputable la falta de idoneidad del producto, o en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

18.- Renuncia de Garantía Implícita: Productos de terceros: La empresa vendedora no otorgar garantías implícitas ni de sus propios productos ni de los de terceros, incluyendo, a modo de ejemplo y sin que la enumeración constituya limitación, la



garantía implícita de comerciabilidad, garantía de idoneidad para un propósito particular no estipulado en la especificaciones técnicas aprobadas para su uso; garantía de título; garantía contra la violación de los derechos de propiedad intelectual de un tercero; y garantías de curso de negociación, curso de ejecución, uso de comercio o de otro tipo. La empresa vendedora puede garantizar, a expresa petición del cliente, que los productos cumplirán con los requisitos técnicos y serán aptos para el uso para el que han sido certificados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de Chile.

19.- Limitación de la responsabilidad por daños y perjuicios: En ningún caso la empresa vendedora será responsable de la pérdida de beneficios, la pérdida de ingresos, los daños consiguientes, incidentales, ejemplares, punitivos o especiales, u otras pérdidas económicas, que se deriven o estén relacionadas con este acuerdo. La responsabilidad de la empresa vendedora y sus agentes, empleados, miembros, accionistas, funcionarios y directores, por cualquier reclamación, costo, daño, pérdida y gasto por el que sean o puedan ser legalmente responsables, ya sea que surja por negligencia, agravio, contrato o de otro modo, independientemente de si esos daños eran previsibles y de si se ha advertido o no al vendedor de la posibilidad de tales daños, se limitará a la sustitución de los bienes o al reembolso del precio de compra pagado por los bienes o servicios, según se determine por la empresa vendedora. Esta tampoco será responsable de ningún incumplimiento de sus obligaciones que resulte como consecuencia directa o indirecta de actos de fuerza mayor, actos del comprador, actos de las autoridades civiles o militares, incendios, huelgas u otros conflictos laborales, accidentes, inundaciones, epidemias, pandemias, guerras, disturbios, retrasos en el transporte no imputables a la empresa vendedora, falta o incapacidad para obtener materias primas, componentes, mano de obra, combustible o suministros, u otras circunstancias fuera del control razonable de la empresa vendedora.

20.- Acciones por incumplimiento de la parte compradora: En caso que la empresa compradora incumpla total o parcialmente el contrato de venta, la empresa vendedora podrá acudir a todas las instancias legales a que tenga derecho y podrá ejercer todas las acciones pertinentes para recuperar el precio de los productos vendidos y sus gastos y costos asociados a que tenga derecho, incluyendo el honorario de los abogados y las costas judiciales que se generen. Además, podrá vender a otro los productos que aún estén en su posesión. Al efectuar cualquier reventa basada en el incumplimiento del contrato por parte de la empresa compradora, ésta seguirá siendo responsable de cualquier deficiencia neta en lo obtenido por la reventa de los productos.

21.- Leyes aplicables y jurisdicción: Las partes fijan como domicilio para los efectos legales derivados de la aplicación de los presentes Términos y Condiciones de Venta la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

22.- Costas de los abogados por litigio: Serán fijados, en cuanto a su monto y responsable de pago, por el tribunal competente.

23.- Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Se aplicará a estas circunstancias lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil Chileno, no siendo responsable la empresa vendedora de incumplimiento del acuerdo, incluyendo a modo ejemplar la falta de entrega de productos debido a circunstancias fuera de su control, como incendio, inundación, terremoto, peste o catástrofe similar, guerra, acto de terrorismo, huelga, falta o fallo de las instalaciones de transporte, escasez de piezas, materiales o mano de obra adecuados, regulaciones o decretos posteriores a la Orden de Compra que altere ésta, suministros, equipos o energía a precios razonables o en cantidades suficientes para cumplir con el acuerdo. En el evento de ocurrir fuerza mayor o caso fortuito el vendedor tendrá derecho a: a) cambiar, rescindir o cancelar el acuerdo; b) omitir durante el período del acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito, toda o cualquier porción de la cantidad de los productos a entregar, reduciendo, si fuese pertinente, en el acuerdo o contrato, la cantidad omitida. Si la empresa vendedora no pudiese suministrar el total de las demandas de cualquier producto que se deba entregar en virtud del acuerdo, debido a un acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito, podrá entonces asignar su suministro disponible entre sus clientes de la manera que considere justa y equitativa. En ningún caso estará obligada a adquirir materiales de otras fuentes de suministro que no sean las habituales para poder suministrar los bienes al comprador en virtud del acuerdo. Ningún cambio, cancelación o prorrateo por parte de la empresa vendedora podrá ser considerada como una violación de ninguna cláusula, disposición, término, condición o pacto del acuerdo.

24.- Indemnización por reclamaciones de terceros: La empresa vendedora no será, en principio, responsable ante reclamos de terceros por pérdidas o daños y los respectivos gastos generados por obligaciones impositivas, negligencia y mala conducta intencional o incumplimientos en relación a este acuerdo y los productos involucrados en él. En cualquier caso la empresa compradora se abstendrá de entrar en algún acuerdo que pueda afectar a la empresa vendedora, sin previo consentimiento escrito dado por ésta, una vez haya sido informada.

25.- Acuerdo de Confidencialidad: Para los efectos del presente acuerdo, se entiende por "información confidencial" toda la



información que sea confidencial para cada una de las partes, o de su propiedad exclusiva, y que cualquiera de las partes se revele a la otra verbalmente, electrónicamente, visualmente o en forma escrita u otra forma tangible que se identifique o se entienda razonablemente que es confidencial o de propiedad exclusiva por la naturaleza de la propia información o en las circunstancias de su divulgación. La información confidencial puede incluir la información confidencial de un tercero que esté en posesión de una parte y que se revele a la otra parte en virtud del presente acuerdo. Además, toda la información no pública, confidencial o de propiedad de la empresa vendedora, incluyendo pero no limitándose, a especificaciones, muestras, patrones, diseños, planos, dibujos, documentos, datos, operaciones comerciales, listas de clientes, precios, descuentos o rebajas, revelada por el vendedor al comprador es confidencial, y no puede ser revelada o copiada a menos que la empresa vendedora lo autorice por escrito, con antelación. A petición de la empresa vendedora, el comprador devolverá sin demora todos los documentos y otros materiales recibidos de parte de la empresa vendedora. Esta tendrá derecho a un desagravio por cualquier violación de esta sección.

26. Avisos: Todas las notificaciones, solicitudes, consentimientos, reclamaciones, demandas, renunciaciones y otras comunicaciones en virtud de la aplicación del presente documento, se harán por escrito y se dirigirán a las partes a las direcciones que figuran en el anverso de los documentos del proceso de orden de compra. Además, las notificaciones se entregarán mediante entrega personal, mensajería reconocida a nivel nacional (con todos los honorarios pagados por adelantado), facsímil (con confirmación de la transmisión) o correo certificado o registrado (en cada caso, con acuse de recibo, con franqueo pagado por adelantado), y también por correo electrónico. Salvo que se disponga otra cosa en el presente acuerdo, una notificación sólo surtirá efecto: a) al recibirse por la parte receptora, y b) si la parte que la da, ha cumplido los requisitos de la presente sección.

27. Renuncia: La renuncia de alguna de las partes a reclamar cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos o condiciones de venta contenidos en el presente documento, se interpretará como una renuncia a cualquier otro incumplimiento posterior del mismo o de cualquier otro término o condición contenido en el presente documento, salvo acuerdo escrito entre ambas partes.

28.- Las partes renuncian expresamente a las normas contenidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, en cuanto sean aplicables a los contratos de compraventa objeto de estos términos y condiciones, si en derecho correspondiere.

29. Relación entre las partes: La empresa vendedora y la empresa compradora son partes contratantes independientes y nada en el acuerdo hará que ninguna de las partes haga que les considere agente, empresa conjunta o representante legal de la otra para ningún propósito legal ni contractual, ni otorgará a ninguna de las partes ninguna autoridad para asumir o crear ninguna obligación en nombre o por cuenta de la otra. Aunque se puede hacer referencia a terceros, no hay terceros beneficiarios del acuerdo.

Fin del documento